# *Por la* REPÚBLICA *y la* LIBERTAD

## Ideas Políticas de *Juan Germán Roscio*

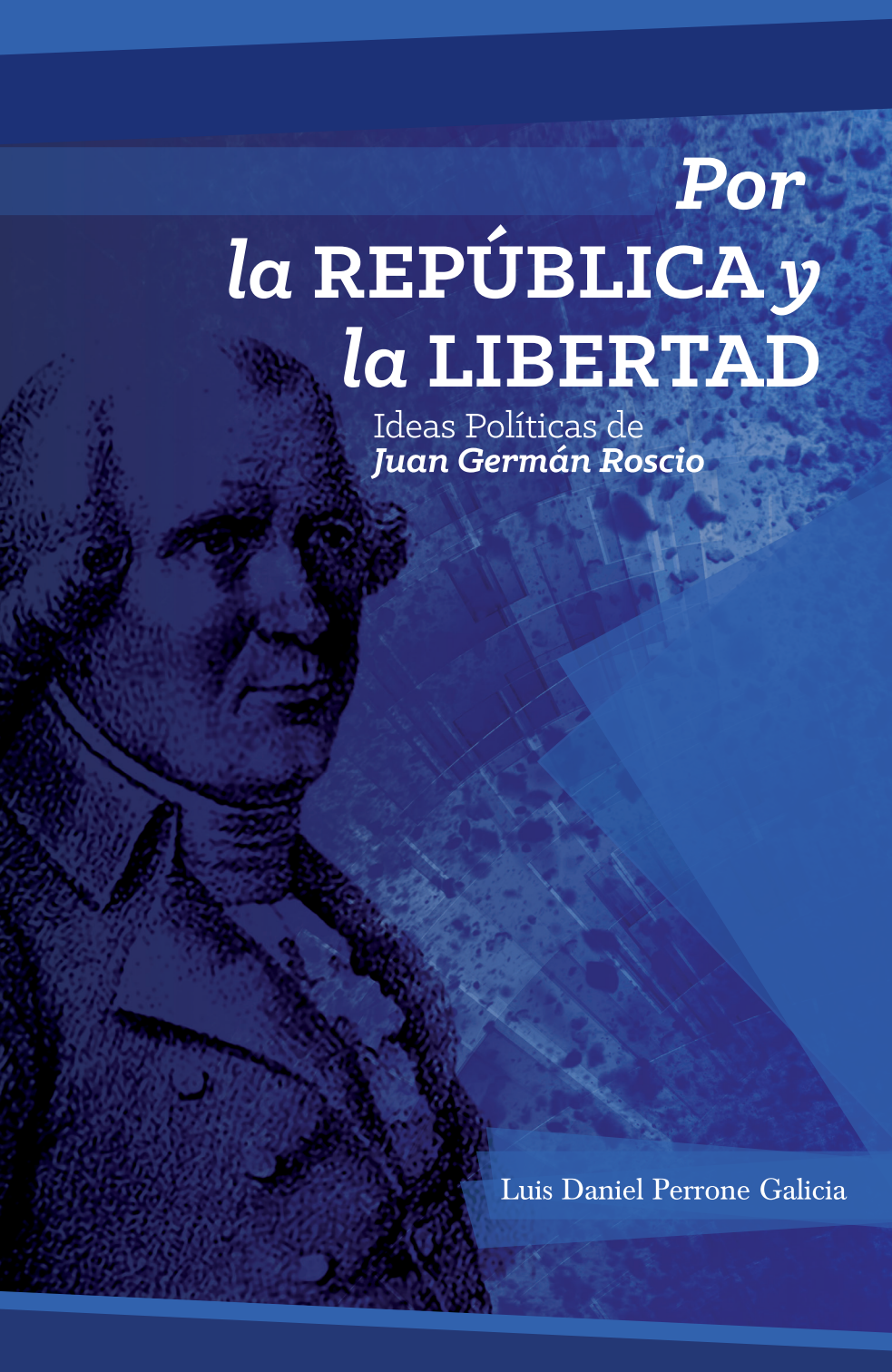

Luis Daniel Perrone Galicia

# Índice

**PRESENTACIÓN**
Las ideas de libertad en Juan Germán Roscio **5**

**INTRODUCCIÓN**
Un pensador mestizo y llanero **7**
La revolución de independencia **8**
La teoría de la independencia **10**

**LOS FUNDAMENTOS INTELECTUALES DE LOS GOBIERNOS LIBRES**
1 ▸ Las elecciones como expresión de la soberanía popular **16**
2 ▸ La representación política **21**
3 ▸ La separación y equilibrio de poderes **26**
4 ▸ Las constituciones **28**
5 ▸ La libertad **33**
6 ▸ La igualdad **41**

**CONCLUSIÓN** **44**

**BIBLIOGRAFÍA** **48**

El Centro de Divulgación del Conocimiento Económico (CEDICE) tiene como objetivo principal la búsqueda de una sociedad libre, responsable y humana. Las interpretaciones, ideas o conclusiones contenidas en las publicaciones de CEDICE deben atribuirse a sus autores y no al instituto, a sus directivos, a su personal académico o a las instituciones que apoyan sus proyectos y programas. CEDICE considera que la discusión de las mismas puede contribuir a la formación de una sociedad basada en la libertad y la responsabilidad.

Esta publicación puede ser reproducida, parcial o totalmente, siempre que se mencione el origen, autor de la misma y sea comunicación a nuestra institución.

Más información:
Página web: www.cedice.org.ve
E-mail: cedice@cedice.org.ve
observatoriocedice@gmail.com
Twitter: @cedice
Telf: 58-212-571.3357 Master
Fax: 58-212-576.0512

# Presentación

## ▸ *Las ideas de libertad en Juan Germán Roscio*

En el ensayo **Por la República y la Libertad. Ideas políticas de Juan Germán Roscio**, que les presenta Cedice Libertad sobre la figura de Juan Germán Roscio, en el año del bicentenario de su obra magna *El triunfo de la libertad sobre el despotismo*, Luis Daniel Perrone Galicia rescata a este gran personaje de la historia lamentablemente olvidado por muchos.

Juan Germán Roscio, junto con Francisco Isnardi, es autor del Acta de la Independencia y además del Reglamento Electoral de 1810 y del texto titulado *Patriotismo de Nirgua y abuso de los reyes.*

Es un personaje del que también debemos aprender los liberales –entiéndase por liberalismo una corriente filosófica que tiene por norte la reafirmación del individuo, la limitación del Estado y la defensa de la libertad como valor absoluto–, porque estando influenciado por la Revolución Francesa con su lema "Libertad, igualdad y fraternidad", supo defender la única igualdad posible: la igualdad ante la ley.

De este modo, Perrone destaca en su ensayo que "por la igualdad entre españoles y americanos en las instituciones políticas que se estaban estructurando en la península ibérica fue que bregó Juan Germán Roscio durante su primera etapa como pensador de la Independencia. En ese caso, la denominada 'igualdad de derechos' estaba en intrínseca conexión con la idea de la representación política."

Como abogada que ama el Derecho y lo ve como un instrumento para limitar el poder del Estado y resguardar derechos y libertades, no dejan de llamarme a atención dos episodios en su vida, que el autor también destaca.

Roscio defiende a la mestiza Isabel María Páez contra el Cabildo de Valencia en una querella por uso de alfombra en la iglesia. Esto no era nada común y de hecho tuvo sus consecuencias. Al año siguiente, en 1798, pide su ingreso al Colegio de Abogados de Caracas y su solicitud es denegada. Sin embargo, luego de un proceso (en el que participó activamente) de dos años, es aceptado.

Estos dos episodios reflejan la intensidad y pasión con la que se dedicaba Roscio a las empresas que iniciaba y que estaban vinculadas con sus principios y valores republicanos –libertad, igualdad ante la ley, justicia–, desconocidos para la fecha y en una tierra en la que la monarquía se encargaría no sólo de dominar sino de adoctrinar para justificar tal dominio.

Cedice Libertad, institución con más de 30 años dedicados a la difusión y promoción de las ideas basadas en la libertad individual, la libre empresa, el respeto a los derechos de propiedad y la democracia liberal, como base para una sociedad próspera, se complace en presentar este ensayo sobre Juan Germán Roscio, que de la mano de Luis Daniel Perrone Galicia constituye un merecido homenaje.

Dra. Andrea Rondón Garcia

# Introducción

## ▸ *Un pensador mestizo y llanero*

Las escenas de la vida en los llanos de Venezuela, en la segunda mitad del siglo XVIII, fueron el ambiente en el que Juan Germán Roscio vio la luz por primera vez un 27 de mayo de 1763. San Francisco de Tiznados, su tierra natal, formaba parte de la red de pueblos y villas diminutas surgidas a lo largo del tiempo que se encontraban rodeadas de fértiles tierras y predios en los que pastaban grandes rebaños de animales,cuyos propietarios iban y venían en continuos viajes del campo a los centros urbanos de población y viceversa. Peones y esclavos estaban encargados de las fuertes labores relativas a la producción agrícola y agropecuaria bajo el mando del dueño o, en su defecto, del capataz al cual se le dejaba la tarea de dirección y administración de los bienes mientras se ausentaba el hacendado. La población era de composición mayoritariamente mezclada según los criterios de la sociedad colonial: Mulatos, zambos, mestizos, o "pardos" preponderaban en tales asentamientos rurales. En cuanto a ese aspecto Roscio era, en principio, uno más de esos individuos. Su padre fue un milanés, Cristóbal Roscio, quien se había internado en los llanos donde conoció a la mestiza Paula María Nieves. Por consiguiente en Juan Germán Roscio convergieron los ascendientes aborígenes y europeos, españoles e italianos. Una combinación que, manifestada tempranamente en su biografía particular, luego con el paso de los siglos se convertiría en uno de los rasgos distintivos de la sociedad venezolana.

Siendo todavía muy joven tuvo la dicha de contar con la benevolencia de María de Luz Pacheco, pariente de uno de los

nobles de Caracas, el Conde de San Javier, quien patrocinó el traslado de Roscio a esa ciudad y su ingreso en la Real y Pontificia Universidad. Allí estudió hasta alcanzar, entre 1792 y 1800, los títulos de Bachiller en Cánones y dos Doctorados en Cánones y Derecho Civil respectivamente. Asimismo desde 1798 hasta 1810 fue profesor de la cátedra de Derecho Civil de la nombrada institución. Sin embargo los quehaceres académicos no fueron los únicos que absorbieron su rutina. También se desempeñó como abogado y funcionario público de la Capitanía General de Venezuela, siendo célebre su defensa de la mestiza Isabel María Páez en un pleito sobre uso de alfombra en las iglesias de Valencia, por lo que confrontó al Cabildo de esa ciudad. Y entre 1798 y 1801 pugnó por su afiliación al Colegio de Abogados de Caracas, la cual finalmente obtuvo venciendo la resistencia de algunos de sus miembros que la obstaculizaban con el pretexto de que era mestizo y, por lo tanto, no cumplía con el requisito de "limpieza de sangre".

Esas eran las actividades y algunos de los hechos que había protagonizado nuestro personaje en el momento en que acudió al llamado de la revolución el 19 de abril de1810.

## ▸ *La revolución de independencia*

Un dramático giro en los acontecimientos políticos y militares de Europa cambiaría para siempre el recorrido vital de Juan Germán Roscio. La invasión de España por el ejército napoleónico; las abdicaciones y aprisionamiento en Bayona de los Borbones, Carlos IV y Fernando VII, con el consiguiente ascenso de José Bonaparte como nuevo monarca español; y la creación de Juntas en diversas localidades peninsulares con el propósito de organizar la lucha contra los franceses, todo a partir

de 1808, sacudieron el orden cultural y político de los dominios americanos. Con sorpresa fue recibida la información acerca de la pérfida traición del viejo aliado Napoleón I y la solicitud de unión con la antigua enemiga, Inglaterra. Aprovechando la inestabilidad e incertidumbre provocadas por las circunstancias políticas españolas, un grupo de criollos encabezados por las principales familias de Caracas adelantaron un proyecto para instalar una Junta que se saldó con un estrepitoso fracaso en 1808, y el cual ha quedado registrado en la historia como la "Conjura de los Mantuanos". Sería dos años después, en 1810, que las noticias del avance del ejército galo hasta Andalucía, la disolución de la Junta Central, y la delegación de su autoridad a un Consejo de Regencia, incitaría la formación de la Junta Conservadora de los Derechos de Fernando VII.

Desde el 19 de abril de 1810 cuando Roscio entró a la sala capitular como diputado del "pueblo" y redactó el acta, hasta 1821, la consagración de sus facultades y energías por el triunfo final de la revolución en América fue total. Figuran entre los productos de su ingenio y educación el Acta de la Independencia, el Reglamento electoral de 1810, el texto titulado *Patriotismo de Nirgua y abuso de los reyes*, su obra magna *El triunfo de la libertad sobre el despotismo*, y la introducción y traducción de la *Homilía del Cardenal Chiaramonti*. De allí que no resulte extraño que haya sido víctima de castigos corporales, insultos, cárcel, y exilio, aplicados por los simpatizantes de la monarquía hispánica. Es decir, cuatro de los sinsabores y penalidades por las que suelen pasar los políticos en medio de conflictos de mediana y alta intensidad. Además fue Secretario de Estado y de Relaciones Exteriores de la Junta caraqueña; diputado al congreso de 1811; uno de los suplentes del triunvirato de la Primera República; y vicepresidente de Colombia.

Roscio se destacó, sobre todo, como uno de los pensadores de mayor relieve de la Independencia. En sus escritos lucen condensados los principios básicos de los gobiernos republicanos o limitados de la modernidad, que todavía hoy son expresados en el discurso político republicano y democrático. Entre ellos se enumeran las elecciones, la representación política, la separación y equilibrio de los poderes, el respeto a las constituciones, la libertad, y la igualdad. Cada uno de ellos será explicitado en las páginas siguientes tomando como base los conceptos usados por el propio Roscio. Pero antes hay que adentrarse en lo que pensaba sobre la independencia de Venezuela.

## ► *La teoría de la independencia*

Pueblos batallando por liberarse del dominio de un gobierno despótico o contra la amenaza de conquista por parte de extranjeros. Eran dos de los relatos históricos en los cuales se había gastado más tinta a través de los siglos desde que Tucídides, en su *Historia de la guerra del Peloponeso*, había descrito la contienda entre las alianzas encabezadas por Atenas y Esparta que aspiraban controlar al resto de las ciudades griegas. Pero no fue sino hasta el siglo XVIII cuando se acuñó un nuevo término para denotar la separación de una nación de otra nación o gobierno: Independencia. Este había sido manejado por un autor del derecho natural racionalista, Emerich Vattel, en su obra *Derecho natural y de gentes*, publicada en 1758, y luego fue adoptado por los revolucionarios estadounidenses, quienes fueron los primeros en redactar un Acta de Independencia y en denominar de esa manera la medida de deslindarse del gobierno o de un Estado de los cuales ya no se consideraban parte.

En Venezuela ningún pensador aportó tanto como Juan Germán Roscio en lo que atañe a la teoría de la independencia. Habiendo redactado el Acta del 19 de abril de 1810 posteriormente, como uno de los secretarios de la Junta, estuvo por lo menos durante un año puliendo y articulando los argumentos que darían soporte a la declaración de Independencia. En junio de 1810 ya anotaba el término en cartas y profería explicaciones que, en julio de 1811, aparecerían en el Acta de la Independencia y en el *Manifiesto que hace al mundo la confederación de Venezuela en la América Meridional*, un documento donde se extendían las razones por las que Venezuela había tomado la resolución de cortar sus nexos con España[1]. En ese lapso intercambió y puso a prueba sus opiniones sobre por qué debía extinguirse la soberanía europea en América con amigos o funcionarios de otros gobiernos, entre ellos Andrés Bello, Domingo González, y John Robertson, por la vía epistolar; también usó el periódico oficial, la *Gazeta de Caracas*, con ese fin; y cuando se abrieron las sesiones del congreso de 1811 las debatió con sus colegas diputados. Con ello descubrimos un rasgo sobresaliente de la personalidad de Roscio: No era hombre de improvisaciones en materia de pensamiento político. Reunidas están en el Acta de la Independencia y en el *Manifiesto que hace al mundo* un conglomerado de ideas forjadas progresivamente mediante el diálogo y la comunicación permanente con otros actores políticos entre junio de 1810 y julio de 1811, es decir, trece meses. Cuando el 5 de julio de 1811 el congreso le dio la tarea de hacer el acta no tuvo que inventar su contenido en una o dos noches, pues ya venía haciendo ese trabajo con suficiente antelación. Simplemente tuvo que ordenar, según las reglas vigentes entonces para producir un buen discurso, las ideas que había desarrollado y acumulado desde el año anterior. En este

1 "Roscio a Bello. Caracas, 29 de junio de 1810", *Epistolario de la Primera República*, Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1961, t. II., p. 167.

sentido Roscio deja como lección que los asuntos de política de los cuales depende el bienestar de todo un pueblo deben ser objeto de una reflexión y discusión seria y prolongada, que permita sopesar tanto los beneficios como los inconvenientes de las distintas alternativas que estén sobre la mesa.

¿Qué era la independencia para Juan Germán Roscio? Si se hiciera una encuesta entre los venezolanos sobre qué significó la independencia de Venezuela muy probablemente la mayoría diría "fue cuando nos separamos de España". Bien, Roscio habría dicho otra cosa. Para el retirado profesor de la universidad de Caracas la independencia no consistía principalmente en la separación de una nación de otra nación, el divorcio de Venezuela de España, sino en la liberación de un pueblo de un gobierno tiránico o despótico que era, en su parecer, la monarquía absoluta. La meta de los revolucionarios era acabar con el dominio de un rey como Fernando VII que pretendía ejercer el poder sin límites legales establecidos en una constitución, sin respetar los derechos del hombre y del ciudadano, y sin otros poderes públicos que lo obstaculizaran.

Lo indicado en el párrafo anterior se extrae de múltiples apartados de los escritos y discursos de Roscio, en los que expuso que la desaparición del poder de los monarcas era la señal de que las naciones habían alcanzado su independencia. Así ocurrió con los españoles peninsulares y americanos quienes entraron "en posesión absoluta de sus derechos e independencia política" cuando los reyes Borbones entregaron la corona a los Bonaparte en Bayona[2]. Entre los antiguos israelitas diez tribus habían recobrado su "independencia política" al no aceptar como nuevo

2 *Libro de Actas del Supremo Congreso de Venezuela*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, Colección Bicentenario de la Independencia. 2011, t. I, p. 200.

rey a Roboam, lo que comprobaba que apelaban al "derecho de insurrección" tanto en detrimento de reyes extranjeros como en contra de aquellos "que el mismo Dios les había dado dentro de su patria y familia" [3]. Y los franceses bajo Luis XVI también habían proclamado su independencia[4]. Todos estos testimonios confirman que la independencia para Roscio suponía el rechazo de una forma de gobierno, la monarquía, antes que la ruptura de una nación con otra.

Los revolucionarios repudiaban la forma de gobierno que existía en la metrópolis colonial, la monarquía, y por ello tenían que desatar el nudo que los unía a España. Dicho de otra manera, para poder hacer una república en Venezuela había que descartar a la monarquía y eso tuvo como consecuencia inexorable dejar a un lado el lazo con España. La independencia para Roscio tenía que ver fundamentalmente con las formas de gobierno y no con la relación entre naciones o pueblos distintos. De modo que la independencia estaba sustancialmente interconectada con el concepto de libertad entendida como no sujeción a la autoridad arbitraria de un sujeto cuyo poder no había sido concedido por el pueblo y que, en razón de ello, no respondía ni era responsable del ejercicio del gobierno ante él. "Depender de la voluntad de un hombre solo", a decir de Roscio, era "esclavitud"[5]. Eso era, justamente, lo que hacían los monarcas absolutos.

Construir la república en Venezuela requirió entonces desconocer la autoridad del rey Fernando VII y de la monarquía como forma de gobierno. Pero eso no era suficiente. Para que

---

3 "Manifiesto que hace al mundo la Confederación de Venezuela en la América Meridional", *La Constitución Federal de Venezuela de 1811 y documentos afines*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, Colección Bicentenario de la Independencia, 2009, pp.

4 Ibíd, p. 137.

5 Juan Germán Roscio, *El triunfo de la libertad sobre el despotismo*, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1996, p. 68.

fuera exitoso el cambio político debían divulgarse, enseñarse, y concretarse los principios políticos de gobiernos libres como la república en una constitución, leyes e instituciones. A continuación examinaremos esos principios básicos.

# Los Fundamentos Intelectuales de los Gobiernos Libres

# 1▸ *Las elecciones como expresión de la soberanía popular*

Que el poder de los reyes no procedía de los pueblos sino de Dios directamente era una "quimera", un juicio falso y erróneo, que Roscio creyó cierto durante mucho tiempo, hasta que abrió los ojos y observó que la "soberanía era un atributo natural, e inseparable del pueblo" calificándolo como un "dogma político y cuasi religioso"[6]. La soberanía, como lo había comprendido al leer "una obra de derecho natural", no era un atributo sobrenatural o espiritual despachado desde el Cielo hacia los reyes, sino "el resultado del poder y de la fuerza moral y física de los hombres congregados en sociedad: fuera de ella, cada uno es un pequeño soberano porque se halla dotado de facultades intelectuales y corporales, esenciales constitutivos de la soberanía"[7]. Esto quería decir que la soberanía era la suma de las mentes y fuerzas físicas de los hombres que se juntaban para vivir en sociedades, siendo un poder concreto, cuantificable, medible, y no una entidad abstracta, invisible y misteriosa. Así que la autoridad que reclamaban los reyes era nula si no obtenían el consentimiento de los gobernados, porque en ellos estaban los ingredientes de la soberanía de los Estados.

Con la mira de esclarecer cómo surgía y funcionaba una sociedad de individuos soberanos se ponía como ejemplo a las compañías mercantiles o comerciales. Las instituciones económicas suplían de modelos a la reflexión política a través del estudio de la sociedad comercial o de la economía política, por lo que Roscio copió del texto que consultó lo siguiente:

6 Ibíd., p. 18.

7 Ibíd., p. 27.

> Se forman compañías en que cada socio pone por capitales aquellas virtudes intelectuales y corporales, que sirven de materia al contrato social; conviniéndose en no disponer ya de este caudal con toda aquella franqueza con que lo hacía en su anterior estado. Ahora la voluntad general de los compañeros es la única regla que debe seguirse en la administración del fondo común, que resulta de la entrada de tantos peculios particulares, del cúmulo de tantas soberanías individuales[8].

Compañías, socios, capitales, caudales, fondo común, peculios particulares. Todas eran palabras y expresiones típicas de la ciencia económica, las cuales servían para precisar con mayor claridad el origen y naturaleza de las sociedades políticas. El propio Roscio confesó que gracias a esa analogía al fin pudo captar lo que era una sociedad de individuos soberanos.

Los apuntes de Roscio acerca de la soberanía en *El triunfo de la libertad sobre el despotismo* lo hicieron partícipe de uno de los debates de teoría política de más larga trayectoria en la historia del pensamiento político occidental: el relativo al origen y ejercicio de la soberanía por reyes y pueblos. El postulado de que los reyes eran magistrados destinados por la voluntad de Dios para gobernar al hombre, habiendo recibido desde el Cielo la soberanía absoluta, prevalecía en los escritos y en los discursos políticos para justificar la existencia de las monarquías absolutas. Era la llamada teoría del derecho divino de los reyes que fue rebatida por una serie de figuras de variadas corrientes de pensamiento, como la segunda escolástica o el derecho natural racionalista, quienes argumentaron que la soberanía residía originalmente en los pueblos. Una afirmación que sería repetida posteriormente en los escritos de ilustrados como Montesquieu y Rousseau, y sería abrazada, como se ve, por Juan Germán Roscio.

8 Ibíd., p. 28.

Aceptada la premisa de que la soberanía estaba en manos del pueblo quedaba la inquietud de cómo podía usar ese poder que, primordialmente, conllevaba la capacidad de elaborar, reformar, y eliminar leyes. ¿Podía todo el pueblo reunirse al mismo tiempo en un solo espacio para presentar, discutir, y aprobar los proyectos de ley? ¿Era esto posible en las sociedades modernas? La conclusión a la que llegó la generalidad de pensadores y políticos es que no lo era. No podían congregarse en un solo lugar miles o millones de personas para deliberar y resolver algún asunto público. Por ende la única alternativa viable era entregar el ejercicio de la soberanía a un grupo selecto de hombre mediante elecciones. Los ciudadanos sufragarían para designar a sus representantes y nombrar los funcionarios del gobierno.

Tanto Roscio como sus colegas revolucionarios reconocieron la importancia que tenía la celebración de elecciones para construir y conservar un gobierno independiente, libre y republicano. Una de las promesas que hizo la Junta de Caracas cuando daba sus primeros pasos fue la de elaborar un "plan de administración y gobierno que sea más conforme a la voluntad general de estos pueblos"[9]. Y lo que quería el pueblo solamente podía ser conocido a través de sus sufragios y lo que dijeran las personas que fueran elegidas como sus diputados.

Para garantizar el orden y la transparencia de los comicios estos debían realizarse apegados a una normativa legal, cuya redacción se le encomendó a Juan Germán Roscio. Así, en junio de 1810, fue publicado el primer reglamento electoral de la historia política de Venezuela, el *Reglamento para la elección y reunión de diputados que han de componer el cuerpo conservador de los derechos*

9 "Proclama", Caracas 20 de abril de 1810, *Textos oficiales de la Primera República deVenezuela*, Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, 1983, t. I, p. 110.

*del Sr. Fernando VII en las provincias de Venezuela*. En su introducción se reiteraba que la Junta Suprema siempre tuvo la intención de convocar a los pueblos de las provincias para consultar sus votos y para que escogieran "inmediatamente las personas que por su probidad, luces y patriotismo" les parecieran dignas de confianza[10]. Hasta ese instante únicamente Cumaná, Margarita y Barcelona, tenían portavoces en la Junta, mientras que muchas "ciudades y pueblos de lo interior" de las provincias que habían rechazado la autoridad de los gobiernos peninsulares aún no disfrutaban ese privilegio. Aquí salta a la vista el afán de Roscio de llevar a cabo un proceso electoral lo más amplio e inclusivo que fuera posible, que se diferenciara de los efectuados por los gobiernos provisionales españoles quienes habían impuesto serias limitaciones al ejercicio del voto como, por ejemplo, restringirlo a los cabildos de unas pocas ciudades.

En opinión de Roscio "todas las clases de hombres libres" tenían derecho a participar en la elección de representantes. Un hombre libre era aquel que no estaba sujeto a dependencia personal, no era esclavo o sirviente, y que además poseía un mínimo de bienes y de condiciones de vida que lo protegían de cualquier intento de compra, presión, o chantaje, para obligarlo a votar por alguien que no era de su preferencia. De modo que, en el pensamiento de Juan Germán Roscio y de los revolucionarios de la Independencia, no había elección legítima sin libertad de pensamiento. Es decir, los ciudadanos debían reflexionar acerca de las personas a las cuales podían dar sus votos sin temor de perder los medios que sustentaban sus vidas, como sus trabajos, sus ingresos, o sus propiedades. Era moralmente condenable y podía estimarse como un delito que alguien amenazara a otro con

10 "Reglamento para la elección y reunión de diputados que han de componer el Cuerpo Conservador de los Derechos del Sr. Fernando VII en las provincias de Venezuela", *Textos oficiales de la Primera República de Venezuela*, Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, 1983, t. II, p. 63.

quitarle su empleo o que le ofreciera dinero, por ejemplo, para forzarlo a votar por el candidato que le recomendaba y que, por supuesto, probablemente no era el que deseaba el elector.

Elecciones libres implicaba para Roscio mucho más de lo que suele admitirse en nuestros días, puesto que además de cumplirse con los dictados de los ordenamientos jurídicos concernientes al proceso electoral, también se requería que los ciudadanos pudieran pensar y escoger por su propia cuenta a los representantes sin ninguna manipulación de su voluntad. Uno de los lemas de las ilustraciones, el "¡atrévete a pensar por ti mismo!" de Immanuel Kant, se veía reflejado de esa manera en el acto del sufragio.

Un gobierno era legítimo siempre y cuando hubiera sido confeccionado por la manifestación libre del pueblo. Toda autoridad que no descansara en el consentimiento expreso de la población era tiránica. Como lo era el Consejo de Regencia constituido en España por la Junta Central antes de desaparecer en 1810, criticado por Roscio y los juntistas en razón de que no se consultó previamente a los pueblos americanos y españoles acerca de su invención. Nunca se les invitó a pronunciarse o votar si estaban de acuerdo o no con ceder la soberanía a ese nuevo organismo[11]. También los reyes que no habían sido votados por el pueblo eran tiránicos. En *El triunfo de la libertad sobre el despotismo* Roscio alegaba que Dios amaba a quienes vivían con sabiduría, no estando entre ellos los Reyes que desconocían la soberanía del pueblo y mandaban con un poder arbitrario[12].

Habiendo examinado lo que Roscio pensaba sobre la soberanía de los pueblos, su posesión y ejercicio, ahora pasemos

11 Ibíd., p. 67.

12 Juan Germán Roscio, E*l triunfo de la libertad*…Ob. Cit., p. 16.

a la representación política, que era el mecanismo que hacía posible el manejo de ese poder en las sociedades modernas.

## 2▸ *La representación política*

Al incrementarse la escala de los territorios y de las poblaciones de los Estados mientras que, simultáneamente, los ciudadanos adquirían nuevas costumbres derivadas de la práctica del comercio, las finanzas, la industria, y la manufactura multiplicadas como nunca antes en la historia, el ideal de la democracia directa, inspirado en el ejemplo de la antigua Atenas, fue debilitándose, abriéndose el cauce para que se produjera una revisión de cómo podía intervenir el pueblo en los gobiernos populares. Las dimensiones de Estados modernos como Francia o los Estados Unidos hacían impracticable la reunión de todos los ciudadanos en una asamblea al estilo del ágora ateniense. Asimismo los ciudadanos ahora estaban más interesados en la satisfacción de sus necesidades y deseos particulares, de la prosperidad de sus negocios, que de los asuntos públicos. Ambas condiciones, la político-territorial y la moral, dieron pie a la postulación del gobierno representativo como la tabla de salvación del pueblo para no perder el control sobre la utilización del poder estatal. En vista de que todos los ciudadanos no podían congregarse en un órgano deliberativo se elegirían representantes que defendieran sus intereses y opiniones, en un número tal que permitieran discusiones y resoluciones bien ordenadas y efectivas. Estos representantes, además, llevarían sobre sus hombros la responsabilidad de encargarse de los temas de carácter público en sustitución de aquellos ciudadanos que no deseaban consumir en política el tiempo que dedicaban a sus actividades privadas.

En relación con la cantidad de representantes que habría en las asambleas, esta dependería de las proporciones numéricas de las poblaciones que normalmente estaban separadas administrativamente en provincias o distritos dentro de los Estados. Dicho criterio moderno igualaba a los ciudadanos de un país disolviendo la tradicional separación en grupos como los estamentos, las clases o las corporaciones. Si antes lo que valía para elegir y ser elegido era el ser clérigo, noble, burgués, blanco, entre otros, ahora cada ciudadano era contado como un ente singular sin ningún privilegio de nacimiento o condición, siempre y cuando llenara un conjunto de requisitos ligados a la independencia personal. Juan Germán Roscio conocía estos rudimentos básicos de la teoría de la representación política moderna. El 20 de abril de 1810, en una proclama de la Junta, se llamaba a los pueblos a "tomar parte en el ejercicio de la suprema autoridad con proporción al mayor o menor número de individuos de cada provincia"[13]. Este ofrecimiento se hacía para que pudiera compararse la generosidad de la Junta con "la representación diminuta e insignificante" otorgada por el Consejo de Regencia[14]. En España se había dado a "las provincias ocupadas por los franceses y a las Islas Canarias y Baleares un representante a cada 50.000 almas" mientras que "apenas bastaba en América un millón para tener derecho a un representante, nombrado por el Virrey o Capitán General bajo la firma del Ayuntamiento"[15].

Roscio, en el Reglamento electoral, advirtió a los habitantes de Venezuela que "sin una representación común" su concordia era precaria y su salud peligraba[16]. La elección de los representantes era crucial para el sostenimiento del gobierno caraqueño, lo

13 "Proclama", Caracas 20 de abril de 1810, *Textos oficiales de la Primera República*…Ob. Cit., T. I., p. 111.

14 "Manifiesto que hace al mundo…", Ob. Cit., p. 111.

15 Ibíd., p. 112.

16 "Reglamento para la elección y reunión de diputados…", Ob. Cit., p. 64.

que dejó en claro al aseverar que "el ejercicio más importante de los derechos del pueblo es aquel en que los transmite a un corto número de individuos, haciéndolos árbitros de la suerte de todos". En el preciso momento en que alguien fuera a emitir su voto debía "más que nunca proscribir el interés personal y aun el de las corporaciones particulares; renunciar y anatemizar los manejos ocultos de la ambición; penetrarse, en fin, de los sagrados deberes que impone la Patria a sus hijos". Quien mencionara o escribiera el nombre del representante que merecía su confianza estaría siendo protagonista del suceso "más memorable" y de mayor trascendencia que se había observado en suelo venezolano desde el descubrimiento, porque con él fijaría "la suerte de la generación actual" y tal vez "el destino de muchas edades". La correcta elección de los representantes prevendría la eclosión del "despotismo interno" y los salvaría del "enemigo exterior"[17]. La expectativa que tenía Roscio sobre la representación política era inmensa. Si el pueblo venezolano se equivocaba y otorgaba el poder a representantes animados por intereses particulares y la ambición, pagaría caramente su ignorancia y falta de sensatez. No solo ellos, sino también las generaciones futuras, sus hijos y nietos. Una acción tan simple como consignar los nombres de ciertos diputados podía arrastrar a Venezuela a la prosperidad o a la miseria.

Una vez conocidos los representantes escogidos era necesario hallar un medio para que ellos no se extralimitaran en sus funciones. Durante siglos se habían vuelto convencionales dos alternativas: Que los electores entregaran a sus representantes un documento escrito con instrucciones a través de las cuales intentaban controlar lo que diría y haría en la asamblea o congreso, o darle plena confianza y poderes para que

17 Ibíd., p. 65.

discurrieran y decidieran según sus propios razonamientos y creencias lo que era mejor para su comunidad. En nuestro caso, para que los ciudadanos pudieran saber si sus representantes actuarían correctamente o no, si perseguían el bien del pueblo venezolano, Roscio incluyó en el reglamento los objetivos por los cuales debían trabajar. Estos eran: 1) Reformar los vicios de la administración anterior, proteger el culto (religión católica), fomentar la industria, remover las trabas que la habían obstruido en cada provincia; 2) Extender las relaciones mercantiles, en cuanto lo permitiera la situación política; 3) Definir las conexiones comerciales que tendrían con otras porciones del imperio español y cuáles podían entablarse con negociantes de pueblos aliados y neutrales; 4) Entenderse oportunamente con el Gobierno legítimo que se constituiría en la metrópoli, si llegaba a salvarse de los franceses; 5) Pronunciar el voto de la mayoría de Venezuela en circunstancias de tanto momento; 6) Establecer la reciprocidad de auxilios y socorros que debían mantener con los Gobiernos de los países aliados; 7) Simplificar la administración de justicia y hacerla menos gravosa a los vecindarios; 8) Reprimir las tentativas de los espíritus que querrían llevar más adelante las innovaciones; 9) Estrechar los vínculos de las provincias; 10) Tomar todas las medidas pertinentes a la conservación de los derechos del rey Fernando VII; la declaración y disfrute de los derechos de los venezolanos; la defensa de la religión católica; y la felicidad y concordia general[18]. En el *Reglamento electoral* estaban diez instrucciones dadas por Roscio a los futuros diputados del congreso, siendo al mismo tiempo una guía para que el pueblo les exigiera cuentas de sus labores.

Al terminar el plazo de ocupación del cargo de diputado contenido en la ley, los electores estarían en capacidad de evaluar lo que habían realizado sus representantes a partir de las sugerencias

18 Ibíd., pp. 68-69.

transcritas por Roscio. Si aprobaban podían ser reelegidos. Pero esto no era suficiente para supervisarlos. También debían publicarse "los procedimiento del cuerpo, insertando en un papel público la minuta de sus actas, de modo que consten no sólo las resoluciones del total, sino también, si es posible, la parte que ha tenido en ellas cada uno de los representantes públicos". De esa forma el "ojo vigilante de un pueblo celoso de sus derechos y enemigo de la tiranía" conocería quien estaba cumpliendo sus deberes como representante y quien no[19]. Por ello muchas de las sesiones del congreso de 1811-1812 se hicieron con la asistencia de espectadores y desde julio de 1811 se dio a la luz un periódico, *El Publicista de Venezuela*, que insertaba las actas y resoluciones del congreso. Entre las actividades de un verdadero ciudadano figuraba revisar los discursos y votos de sus representantes en el congreso y, si era posible, acudir a las sesiones para presenciar su comportamiento. Un buen ciudadano era un ciudadano informado de la conducta de quienes elegía como diputados o funcionarios del gobierno.

La representación política hizo factible la participación política del pueblo en medio de nuevas condiciones de vida como lo eran las presentes entre finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX. Junto a ella también había sido prescrita la división y equilibrio de poderes para impedir el nacimiento de tiranías y despotismos. Ambas serían los grandes aportes de las Ilustraciones a la ciencia política. Veamos qué escribió Roscio sobre los poderes del Estado.

19 Ibíd., pp. 70-71.

## 3▸ *La separación y equilibrio de poderes*

"Habitantes de Venezuela: buscad en los anales del género humano las causas de las miserias que han minado interiormente la felicidad de los pueblos y siempre la hallaréis en la reunión de todos los poderes"[20]. Era la lección que Roscio comunicaba a sus conciudadanos y que estaba basada en historias como la de España. Cuando las Cortes, las asambleas integradas por clero, nobleza, y estado llano, de los reinos peninsulares, no pudieron frenar más las "arbitrariedades de los ministros" España cayó presa del despotismo[21]. Con el análisis de las experiencias políticas acumuladas durante siglos se llegaba a una conclusión tajante: No podía haber libertad y prosperidad sin separación y equilibrio de poderes. Según esta teoría, que tuvo como su principal promotor a Montesquieu en *El Espíritu de las Leyes*, el poder solamente podía ser frenado por el poder, y por eso se prescribía su separación en tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial. Durante la revolución norteamericana los federalistas, Alexander Hamilton, James Madison, y John Jay, y otros pensadores como John Adams, enfatizaron que los poderes, además de estar divididos, debían contenerse entre sí, desarrollando la teoría de *Checks and Balance* (supervisión y equilibrio mutuos) que se concretaría en las leyes e instituciones de la república federal de los Estados Unidos. Juan Germán Roscio adoptó y divulgó esta teoría para la fundación del Estado independiente de Venezuela y su gobierno republicano.

En seguimiento de esa teoría los diputados del primer congreso venezolano no podían tener "parte alguna en la ejecución de sus providencias", conformándose con "establecer un ramo ejecutivo bastante enérgico para la expedición de toda

20 Ibíd., p. 69.

21 Ibíd., pp. 69-70.

clase de negocios" de acuerdo con las disposiciones del legislativo. Ese poder ejecutivo debía quedar "suficientemente coartado para que haya la mayor pureza en el manejo de las rentas, y la mayor imparcialidad en la distribución de los empleos". Consciente estaba Roscio del peligro que corría la libertad si el poder ejecutivo utilizaba el dinero del Estado y su facultad de escoger algunos funcionarios para complacer sus propios caprichos e intereses. Continuando con la distribución de las competencias entre los poderes, sostenía que el congreso no podía mandar la fuerza armada, y aunque estaría en guardia contra cualquier abuso y aplicaría los remedios adecuados, debía abstenerse de "usurpar a los Tribunales de Justicia la espada destinada al castigo de los criminales". El congreso no podía quitarle a los poderes ejecutivo y judicial sus competencias pues era "la lengua, pero no el brazo de la ley"[22]. En julio de 1810 Roscio, con su Reglamento electoral, abogó por la separación y equilibrio de los tres poderes clásicos, ejecutivo, legislativo y judicial, como uno de los fundamentos del Estado venezolano.

La distribución balanceada de los poderes que hacían los hombres era un talento que Dios les había infundido en sus almas, como quedaba en claro con la historia de las Repúblicas mencionadas en las Escrituras. "Nada bueno tiene la criatura que no se le haya comunicado por ti", era la convicción de Roscio acerca de la perfección y omnipotencia divina[23]. La creencia de que los principios e instituciones políticas que hacían prosperar el bienestar y la felicidad entre los hombres, entre ellas la libertad, la igualdad, la independencia, la división y equilibrio de poderes, eran regalos de Dios, atraviesa toda la producción intelectual del pensador venezolano. Que una persona pudiera leer, hablar y

22 Ibíd., p. 69.

23 Juan Germán Roscio, *El triunfo de la libertad*…Ob. Cit., p. 105.

escribir; aprender y enseñar; y establecer la división y equilibrio de poderes en un Estado, teniendo la certeza de que era lo correcto y lo más conveniente para llevar una buena vida en la Tierra, era una capacidad dada por Dios a quienes había hecho "a su imagen y semejanza".

La división y equilibrio de poderes no podía faltar al momento de redactarse una constitución moderna. En ella debían trazarse con exactitud las facultades y el alcance de la autoridad de cada uno de los tres poderes, porque la constitución era la garantía de la libertad de los ciudadanos. Como político enamorado de la libertad Roscio tuvo siempre en cuenta el valor de la constitución para los Estados y las repúblicas. Tal y como lo notará el lector en la siguiente sección.

## 4▸ *Las constituciones*

Organizar y limitar racionalmente el manejo del poder había sido durante siglos uno de los problemas a resolver dentro de la política. Asambleas de reinos y documentos orgánicos como la Declaración de Derechos o *Bill of Rights* inglesa habían sido algunos de los instrumentos utilizados por los pueblos para canalizar el uso de la soberanía hacia la satisfacción del bien común. Hasta que los revolucionarios de los Estados Unidos encontraron otro mecanismo: Redactar y promulgar un solo documento que contuviera las normas fundamentales relativas a la estructura, objetivos, funciones, y amplitud de la autoridad del gobierno. Lo que desde entonces se ha conocido como una constitución moderna. Así, entre finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, las revoluciones políticas también se harían con el fin de establecer constituciones, creyéndose que por intermedio de esa acción se abría inmediatamente una nueva era de estabilidad y

prosperidad en la historia de los pueblos que las recibían.

Juan Germán Roscio, como estudioso del derecho público, conocía cuán crucial era que un Estado moderno poseyera una constitución. Además de lo que respecta a su funcionamiento concreto, su vigencia permitía justificar legal y legítimamente las decisiones que tomaran los órganos del poder e, incluso, ciertos actores políticos. Por ello se observa en el acta del 19 de abril de 1810 cómo el ilustre prócer, en representación del pueblo caraqueño, objetaba la autoridad del Consejo de Regencia porque había sido dispuesto sin el voto de los habitantes de América, declarados ya como "partes integrantes de la corona de España" y, en consecuencia, con derecho a participar en el "ejercicio de la soberanía interina" y en "la reforma de la constitución nacional"[24]. Al reconocérsele a los americanos una nueva condición política se había abierto la puerta para que asumieran un rol inédito: la de ser constituyentes, a saber, la de contribuir en la formación de una constitución moderna para España e Hispanoamérica. Aparte de esto la Junta respondía a la voluntad del pueblo que había retomado la soberanía "conforme a los mismos principios de la sabia constitución primitiva de la España"[25]. De modo que la instalación de la Junta obedecía a prescripciones de carácter constitucional, entendiendo aquí a la constitución en su sentido antiguo, como un conjunto de leyes, decretos, resoluciones, acumuladas durante siglos que coexistían agrupadas en un cuerpo jurídico en los textos y tradiciones españolas.

El pueblo caraqueño había expulsado a las autoridades de la Capitanía General de Venezuela buscando encargarse del ejercicio del poder ejecutivo que "las leyes y la constitución"

24 "Acta del ayuntamiento de Caracas" (Acta del 19 de abril de 1810), *Textos oficiales de la Primera República*…Ob. Cit., T. I., pp. 99-100.

25 Ibíd., p. 100.

española establecían, la cual había sido frecuentemente violada por los funcionarios que llegaban desde la Península[26]. Esto certificaba el compromiso de Caracas con la "conservación de la constitución monárquica"[27]. Por consiguiente Roscio defendió en términos constitucionales la fidelidad que debían prestar los venezolanos a España. Antes que el sometimiento a un rey o a un grupo de gobernantes, la Junta de Caracas debía hacer valer las leyes que componían el entramado de la constitución antigua española, que estaban siendo ignoradas o tergiversadas por otros actores como el gobernador del distrito de Coro, José Ceballos. Acá queda en evidencia uno de los principios políticos de Roscio: los gobiernos debían ser de leyes y no de hombres. En nombre de las leyes debían hacerse todas las acciones, lo que era un argumento relacionado con una de las definiciones tradicionales de la república, que justamente promovía el imperio de la ley por encima de los intereses o afecciones personales.

Si bien es cierto que durante 1810 Roscio se apoyó en las leyes de la monarquía española para explicar la instalación y medidas de la Junta, luego se involucró de lleno en la redacción de una constitución moderna y republicana que proveyera de un marco legal al Estado venezolano. Estuvo en una de las comisiones designadas por el congreso para redactar un proyecto de constitución. Ese es el motivo por el cual hacía comentarios en sus documentos acerca de la historia de las constituciones de otros pueblos. En sus cartas comentaba cómo hubo naciones que obtuvieron mucha experiencia antes de confeccionar o modificar sus constituciones, entre ellos los estadounidenses, quienes habían aprendido los rudimentos de la constitución inglesa, es decir, la estructura de su gobierno, las leyes, el principio de la libertad,

26 "Refutación a los delirios políticos del Cabildo de Coro, de orden de la Junta Suprema de Caracas, a 1o de junio de 1810", *Textos oficiales de la Primera República*…, Ob. Cit., t. I, p. 166.

27 Ibíd., p. 177.

entre otros. A diferencia de los venezolanos y americanos que tuvieron que aprender ese arte político desde cero[28]. Y, a pesar de todo, no iban tan mal. Por otro lado aseguraba Roscio que ni Dios ni la Iglesia católica habían alguna vez condenado a los países que cambiaban sus constituciones y formas de gobierno. Suiza, Holanda, Francia, y los americanos del Norte, lo habían efectuado sin imponérsele alguna pena del más acá o del más allá[29].

Aparte de instituir los diversos órganos de gobierno y determinar las reglas de su funcionamiento, estimaba Roscio que una constitución también debía tener una utilidad pedagógica. La veía como un instrumento para perfeccionar la obra de la libertad, cosa que no habían entendido los holandeses cuando acabaron con la tiranía de Felipe II en el siglo XVI, porque no compusieron inmediatamente "una Constitución protectora de sus derechos, de su libertad e independencia"[30]. Los venezolanos y americanos no podían cometer el mismo error. La constitución sería una herramienta para destruir "los usos y costumbres serviles" [31] arraigadas por los trescientos años de dominio tiránico español. No pudiendo influir en su redacción la falsa idea de que las constituciones debían hacerse atendiendo al clima, porque supuestamente había regiones destinadas a la esclavitud por ese factor[32].

Roscio tenía fundadas esperanzas de que la publicación de una constitución moderna, siempre y cuando se aplicara verdaderamente, sería un medio para transformar a súbditos

28 "Roscio a Domingo González. Caracas, 6 de mayo de 1811", *Epistolario de la Primera República*, Ob. Cit., t. II., p. 185.

29 "Manifiesto que hace al mundo…", Ob. Cit., p. 137.185.

30 "Roscio a Domingo González. Caracas, 15 de febrero de 1812", *Epistolario de la Primera República*, Ob. Cit., t. II., pp. 249-250.

31 Ibíd., pp. 250-251.

32 Ibíd., p. 251.

o esclavos en ciudadanos. Concedía un valor excepcional a la constitución como un recurso pedagógico. Si las personas se informaban sobre ella y cumplían sus preceptos, al igual que los miembros del gobierno, toda la sociedad podía cambiar para mejor. La constitución era un compendio de lecciones escritas sobre qué significaba ser un buen ciudadano y un buen gobernante. De allí la necesidad de que fuera respetada y revisada todos los días como una Biblia por la ciudadanía, una visión que procedía del pensamiento de autores como el inglés Thomas Paine.

Otro de los aspectos primordiales del pensamiento de Roscio sobre las constituciones en que sin ellas no podía haber libertad. En una carta escrita a Martín Tovar en 1816 le decía que los españoles no disfrutaban de libertad puesto que carecían de una constitución. Alguna vez la habían tenido, pero con la restauración de Fernando VII en 1814 la habían perdido otra vez[33]. En América solo los estadounidenses estaban seguros bajo la cubierta de una "Constitución y Gobierno representativo", mientras que los americanos del sur debían aceptar su lamentable estado en que no eran libres sino esclavos, por más que pidieran el restablecimiento de su libertad "al apoyo de una buena Constitución"[34].

En su máxima obra, *El triunfo de la libertad sobre el despotismo*, Roscio confesó que quiso escribirla cuando recibió la noticia de la derogación de la Constitución de Cádiz de 1812. En ella, aunque no se mencionaba a la república, había buenos principios como "el dogma de la soberanía del pueblo"[35], en lo cual se basaba la libertad de las naciones. La interrelación entre constitución, soberanía del pueblo, y libertad, era lo que permitía a un pueblo resguardarse de la tiranía y del despotismo.

33 "De Roscio a Martín Tovar. Kingston, 16 de junio de 1816", Ibíd., pp. 263-264.

34 Ibíd.

35 Juan Germán Roscio, "Prólogo", El triunfo de la libertad…, Ob. Cit., p. 3.

Para que la constitución y leyes de un Estado fueran "justas, y amigas de la soberanía divina" debían consagrar varios axiomas políticos como que el hombre era naturalmente libre y no podía quitársele esa libertad sin alguna razón jurídica; todo el poder derivaba de la voluntad de la sociedad; los gobiernos se instituían a beneficio de los gobernados y no de los gobernantes; y junto a los deberes del hombre consigo mismo no podía reconocer otros que los contenidos en el contrato de sociedad y de gobierno[36]. A su vez la ley era "la expresión del voto general" del pueblo, que sería válida siempre y cuando fuera realmente la concreción de la "razón natural" o de la tradición en lo escrito. Al ser hija de la "razón ilustrada" era "una sanción recta del entendimiento, que ordena lo bueno, y prohíbe lo malo", tal y como lo había escrito Marco Tulio Cicerón[37].

Constitución y leyes serían el basamento jurídico de la república venezolana, sin los cuales la libertad sería una utopía. Es oportunidad de analizar lo que significaba la libertad para Roscio, uno de los principios más preciados para él.

## 5▸ *La Libertad*

Pocas nociones de política tienen tanto peso como la libertad porque contadas son las ideas por las cuales se han hecho tantos sacrificios. Desde la Antigüedad hasta la época actual, la libertad ha sido el motor de innumerables esfuerzos por mejorar la vida de los seres humanos. Teóricos y políticos han deseado, a través de la historia, tener la última palabra acerca de ella. Por eso no es casualidad que los debates más candentes sobre los asuntos públicos, y los procesos políticos de mayor magnitud e

36 Ibíd., p. 15.

37 Ibíd., p. 28; p. 70.

impacto, suelen tener como trasfondo distintas versiones de la libertad. De todas las interpretaciones han sido tres los conceptos más ampliamente aceptados y utilizados dentro del pensamiento político. Primero, la libertad positiva, que se centra en la naturaleza política del hombre y el cumplimiento de las responsabilidades ciudadanas. El hombre es libre en tanto y en cuanto haga lo que debe hacer como hombre. Segundo, la libertad negativa, la cual consiste en la ausencia de interferencias y trabas para que los hombres puedan conseguir lo que desean individualmente. Y tercero la libertad republicana, que existe en la medida en que los hombres no están sometidos a la voluntad arbitraria o caprichosa de un sujeto, sea un individuo o un grupo. Estas son las tres ideas de libertad que han imperado en el discurso político presentadas de una manera muy simple.

La libertad triunfando sobre el despotismo. El título de la magna obra de Juan Germán Roscio sintetizó en pocas palabras el máximo anhelo de su carrera política. En principio la libertad, "madre y nodriza de las virtudes sociales", era "irreconciliable con el despotismo cuya duración sería efímera sin el socorro de la ignorancia, de la esclavitud y sus otros vicios consecuentes"[38]. Libertad y despotismo eran extremos contrarios, enemigos perpetuos. La libertad hacía huir al despotismo, el despotismo destruía la libertad. La libertad llevaba a su lado las virtudes del hombre, como la justicia, la prudencia, la fortaleza, la templanza, la liberalidad y la benevolencia. Al despotismo lo seguía una horda de vicios, como la envidia, la ambición excesiva, la codicia, la crueldad y el egoísmo. De modo que las sociedades cuando entraban en crisis políticas solían dividirse en dos bandos, los amigos de la libertad y los lacayos del despotismo, que eran durante la revolución de independencia, según Roscio, los "patriotas" y los "realistas" respectivamente.

38 Ibíd., p. 76.

¿Cuál era la libertad que le ganaría la partida al despotismo? ¿Cómo la definía? Su concepción de la libertad puede hallarse en una carta que envió a otro prócer de la independencia, Martín Tovar. La libertad era, en lo político, "el derecho que todo hombre tiene para no sujetarse a unas leyes que no hayan sido dictadas y sancionadas por él y demás individuos de la nación de quien él es miembro, y para no reconocer, ni depender de ninguna autoridad, que no sea derivada de la misma nación, como de única fuente legítima de todo poder". Y cerró esta explicación argumentando que el pueblo que no tuviera esa libertad tenía derecho a la insurrección[39]. Ser libre significaba vivir bajo leyes y gobiernos dispuestos por la nación, porque así cada individuo se sometía a normativas diseñadas y personas elegidas por su propia iniciativa. Que cada persona viviera según las normas que ella considerara razonables, tanto para ella en singular como para el colectivo, eso era la libertad. Por ende no podía haber libertad sin participación política, sin la posibilidad de que los hombres pudieran emitir sus opiniones y votos, directa o indirectamente, sobre las leyes que se promulgaban. Tampoco la habría si los individuos no tenían la potestad de elegir a los representantes y funcionarios del gobierno.

Siguiendo la concepción de Roscio había entonces dos formas de despojar a un pueblo de su libertad. Una era cuando se bloqueaba su intervención en el proceso legislativo. Si la opinión y los votos del pueblo directamente o a través de sus diputados en asamblea o congreso no se tomaban en cuenta para hacer las leyes, porque los poderes ejecutivo o judicial se arrogaban sus funciones, entonces podía decirse que el pueblo ya estaba sometido a leyes que no procedían de su razón y voluntad y, por lo tanto, caía bajo una tiranía. En segundo lugar estaba lo referente

39 "De Roscio a Martín Tovar. Kingston, 16 de junio de 1816", *Epistolario de la Primera República*, Ob. Cit., t. II., p. 264.

a la facultad que tenía el pueblo de elegir a quienes ocupaban los cargos de gobierno. En este caso si no se hacían más elecciones, o si los cargos eran proveídos o llenados con personas que no habían sido escogidas por el pueblo, también se perdía la libertad. Ante esa situación de desaparición de la libertad Roscio no tenía ninguna duda de que la alternativa debía ser la insurrección, esto era, que el pueblo se alzara contra la tiranía a fin de recuperar su derecho a participar en la redacción y aprobación de las leyes y el derecho a elegir a los funcionarios del gobierno.

En otros momentos de su vida Roscio llegó a confundir la libertad que predicaban algunos con "la licencia de hacer cada uno lo que se le antojase", y en virtud de ello como "un enemigo de la especie humana, como la raíz del pecado de nuestros primeros padres". En fin, veía "la esclavitud pintada con los colores de la libertad", acusando de criminales a quienes querían ser "independientes y libres"[40]. Hasta que sus ideas sufrieron un drástico giro. Desde entonces, como se ve en la carta a Martín Tovar y en *El triunfo de la libertad sobre el despotismo*, distinguió la libertad política de la licencia, repitiendo en su obra magna la definición transmitida a Tovar y que hemos insertado en párrafos precedentes[41].

Uno de los axiomas de la política para Roscio estribaba en que el hombre era "naturalmente libre" y no podía "ser privado de su libertad sin justa causa". Si renunciaba a ella o la disminuía lo hacía en "consideración de un bien más grande que él mismo se propone al entrar en sociedad"[42]. En otro lugar aseveró que la libertad era el "único origen de la moralidad de nuestras acciones", cuando negó que el juramento hecho a Fernando VII constituía un obstáculo para declarar la Independencia, ya que el contrato

40 Juan Germán Roscio, *El triunfo de la libertad*…, Ob. Cit., p. 67.

41 Ibíd.

42 Ibíd., p. 15

al que estaba anexado el juramento perjudicaba la libertad de los americanos[43]. Los partidarios del rey ya no podían retrasar con trampas y manipulaciones esa declaratoria porque la opinión pública era favorable a la "independencia y libertad civil", como lo habían demostrado las celebraciones del aniversario del 19 de abril de 1810[44]. La "llama de la libertad que Venezuela" había "prendido en el continente meridional" no podía ser apagada por los seguidores de Fernando VII[45]. Y los americanos debían convencerse de que "la libertad sola vale más que todo el oro del mundo"[46]. Fueron apenas algunas de las abundantes alusiones a la libertad hechas por Roscio en sus textos, lo que comprueba su tendencia política.

En conclusión, Roscio amaba la libertad. Así se lo hacía saber a Martín Tovar en una carta en la que se lamentaba de no poder hacer otra cosa que escribir a favor de la Independencia[47]. En Europa, en el tiempo en que estuvo preso, había sido "más desengañado" y se había vuelto "más amante de la libertad, a pesar de estar privado de ella por los tiranos", pero continuó trabajando por la libertad de su patria y "la de todos los hombres oprimidos". Y hasta se mostraba animado a tomar las armas para defenderla[48].

Se añadía a todo lo mencionado hasta aquí la creencia de que habría libertad en América cuando sus habitantes borraran de sus cabezas las ideas enseñadas por los teóricos, clérigos y profesores

43 "Manifiesto que hace al mundo…", Ob. Cit., p. 124.

44 "Roscio a Domingo González. Caracas, 22 de abril de 1811", *Epistolario de la Primera República*, Ob. Cit., t. II., pp. 181-182.

45 "Manifiesto que hace al mundo…", Ob. Cit., p. 131.

46 Juan Germán Roscio, *El triunfo de la libertad*…, Ob. Cit., p. 31.

47 "De Roscio a Martín Tovar. Kingston, 16 de junio de 1816", *Epistolario de la Primera República*, Ob. Cit., t. II., pp. 255-256.

48 Ibíd., pp. 255-256.

simpatizantes de la monarquía absoluta. Estos habían pervertido las mentes de los americanos mediante el adoctrinamiento a favor de ese gobierno, cuyo supuesto básico era la noción de que el rey había sido puesto por Dios en la Tierra y que, en consecuencia, debía respetársele como un ser superior que no podía ser juzgado ni derrocado por el pueblo, aun cuando cometiera acciones inmorales o ilícitas. Para Roscio la libertad práctica no podía fructificar sin la libertad de pensamiento. Liberar a América no consistía únicamente en derrotar a las tropas realistas en los campos de batalla o expulsar a los funcionarios pro-monárquicos. También exigía limpiar las mentes de los errores político-religiosos que habían sustentado a la monarquía absoluta a través de los siglos. Por ello la confesión de sus "extravíos" intelectuales en *El Triunfo de la libertad sobre el despotismo* era una contribución a la libertad de sus "semejantes oprimidos", porque con su lectura otros podrían comprender cuán equivocados estaban al querer sacrificarse a sí mismos para beneficio de los reyes[49].

En reconocimiento de su compromiso con la independencia de Venezuela, y sus logros políticos y militares a favor de ella, se le confirió a Simón Bolívar el título de "Libertador" en 1813. Sin embargo habían existido otros libertadores antes que él. Uno de ellos, según Roscio, era Moisés, quien había sacado a los israelitas de Egipto terminando con su esclavitud bajo el Faraón. Y otro había sido Jesucristo quien, pese a no actuar ni pronunciarse con el interés de modificar la realidad política que encontró a su venida, arribó con la misión de ser un libertador espiritual. El Mesías no quiso inmiscuirse en "cosas de gobierno" porque "superfluo y arriesgado" habría sido instruir a sus oyentes sobre "el origen, principios y progresos de la sociedad, en los derechos y deberes sociales, en la división y equilibrio de sus poderes,

49 Juan Germán Roscio, *El triunfo de la libertad*…, Ob. Cit., p. 12.

en los términos y funciones de cada uno de ellos, en las bases de una buena Constitución, en los fundamentos del gobierno representativo" cuando ellos no tenían ni siquiera "derecho al sufragio" y eran vigilados por el despotismo de los Césares de Roma[50]. Esta apreciación pone en evidencia algo importante en relación con el rol político que algunos querían atribuirle a Jesucristo. Para Roscio era un atentado contra la verdad histórica y la religión católica decir que Jesucristo había sido propagandista de alguna idea política. De su boca jamás salió palabra alguna para apoyar la democracia, la república, la monarquía, el imperio o cualquier forma de gobierno, ni tampoco algún sistema político. Todo partido o bando político que procurara adueñarse de la figura de Cristo para sus fines contradecía la palabra de Dios contenida en el Nuevo Testamento.

Retornando a su concepción de la libertad, otro punto destacable del pensamiento de Roscio es que usaba asiduamente el adjetivo "liberal" con dos significados. Uno para connotar la generosidad o benevolencia de algún sujeto y otro para identificar alguna idea o acción vinculada con la promoción de la libertad. En el *Manifiesto que hace al mundo las provincias unidas* pueden detectarse usos de la palabra de acuerdo con el primer sentido. Por ejemplo, anotó Roscio que las Cortes de Cádiz mostraban mucha "liberalidad" con España, pero a América la trataban con mezquindad y suspicacia[51]. Asimismo manifestaba que América no pertenecía al territorio español, aunque por "la liberalidad" de Alejandro VI este quiso entregársela a los Habsburgo[52]. Los gobiernos radicados en España habían pretendido atraer a los americanos con una "aparente liberalidad"[53]. En *El triunfo de la*

50 Ibíd., p. 112.

51 "Manifiesto que hace al mundo…", Ob. Cit., p. 116.

52 Ibíd., p. 112.

53 Ibíd., p. 129.

*libertad sobre el despotismo* aclaraba que había concebido escribir ese libro por la eliminación de la Constitución de Cádiz, a pesar de que era "liberal" con el "territorio de la Península" y "con las islas Baleares y Canarias" pero "mezquina con los países de ultramar en cuanto al derecho de representación"[54]. En estos cuatro enunciados "liberalidad" y "liberal" tenían que ver con generosidad o benevolencia. Con respecto al segundo sentido, en el *Reglamento electoral* subrayó que la Junta Suprema había anunciado siempre en sus documentos "principios desinteresados y liberales", por lo cual se había comprometido con la ejecución de procedimientos que le dieran visos de legitimidad y legalidad al nuevo gobierno[55]. En el *Manifiesto que hace al mundo la confederación de las provincias unidas* rememoró cómo había nacido el Consejo de Regencia, el cual se había presentado engañosamente con "ideas más liberales" hacia América[56]. También hablaba Roscio de "promesas liberales"[57], "sentimientos justos y liberales"[58], "instituciones liberales",[59] "máximas liberales"[60]. En esas expresiones la palabra "liberales" implicaba ideas o acciones asociadas con la promoción u ofrecimiento de la libertad.

La libertad solía estar acompañada de la igualdad en los discursos políticos de las revoluciones modernas. Por lo que era previsible que Roscio también escribiera algo sobre ella, como en efecto lo hizo y se demuestra a continuación.

54 Juan Germán Roscio, *El triunfo de la libertad*…, Ob. Cit., p. 3.

55 "Reglamento para la elección y reunión de diputados…", Ob. Cit., p. 64.

56 "Manifiesto que hace al mundo…", Ob. Cit., p. 110.

57 "Roscio a Domingo González. Caracas, 23 de mayo de 1810", *Epistolario de la Primera República*, Ob. Cit., t. II., p. 195.

58 "Roscio a Domingo González. Caracas, 23 de diciembre de 1811", Ibíd., p. 241.

59 Juan Germán Roscio, *El triunfo de la libertad*…, Ob. Cit., p. 9.

60 Ibíd., p. 57.

# 6▸ *La igualdad*

"Libertad, igualdad y fraternidad" era el lema que la Revolución francesa había lanzado al mundo político como bandera de las lucha contra las tiranías. De las tres la igualdad era la que suscitaba mayores confusiones y dudas en lo atinente a su significado, además de tener un sentido generalmente negativo por haber sido uno de los puntales de la propaganda jacobina durante la época del Terror. ¿Era la igualdad un estado en que todos los hombres debían tener la misma cantidad de propiedades? ¿Era el derecho de todos los hombres a ser tratados de forma semejante en los tribunales de justicia a partir de las leyes? ¿Era la posibilidad de que todos los hombres participaran en los asuntos públicos? ¿Era lo cuantitativo o lo cualitativo la esencia de la igualdad en política? La revolución de Independencia venezolana no fue la excepción en lo concerniente a los usos y reflexiones sobre la igualdad.

Por la igualdad entre españoles y americanos en las instituciones políticas que se estaban estructurando en la península ibérica fue que bregó Juan Germán Roscio durante su primera etapa como pensador de la Independencia. En ese caso la denominada "igualdad de derechos" estaba en intrínseca conexión con la idea de la representación política. La cuota de participación asignada por los órganos de gobierno españoles a los americanos era inaceptable porque no se ajustaba a "la igualdad y confraternidad" que ellos pregonaban, buscando con ello reducir la "importancia natural y política" de los americanos[61]. Los españoles tenían derecho a elegir representantes según la cantidad de población pero los americanos no. Y la suma de delegados de América era decidida por los gobernantes españoles sin prestar atención a

61 "Reglamento para la elección y reunión de diputados…", Ob. Cit., p. 67.

la opinión de los habitantes de ese continente. En una carta al secretario de gobierno de Curazao, John Robertson, exteriorizó su indignación porque el Consejo de Regencia había declarado a los americanos y sus territorios "enteramente iguales en todo a la Península" pero trabajaban por esclavizarlos bajo sus empleados de Gobierno[62]. Todavía en 1817, en *El triunfo de la libertad sobre el despotismo*, Roscio reiteraba que los gobiernos peninsulares habían proclamado una "igualdad omnímoda de derechos" en el comienzo de la revolución que luego fue desmentida en la práctica[63].

La igualdad entre pueblos, el español peninsular y el español americano, como sujetos de la representación política, fue lo que ocupó a Roscio en los meses iniciales del proceso de emancipación. Pero no fue la única que le interesó. La igualdad entre los hombres también atrajo sus pensamientos. Temió los efectos perjudiciales del "sistema de igualdad o democracia" y de las "indiscretas murmuraciones de igualdad" que eran propiciadas por la Sociedad Patriótica de Caracas, el club revolucionario fundado con el auspicio de Francisco de Miranda y Simón Bolívar[64]. Quienes quisieran alterar el orden con sus mensajes de "gobierno y de la igualdad y libertad ilimitadas" recibirían todo el peso de la ley, siendo vigilados y arrestados. Como le notificaba Roscio a Andrés Bello que había sucedido con Fernando Galindo y unos "pardos"[65]. Estos testimonios demuestran que Roscio no era partidario de cualquier tipo de igualdad en la república y que, si era necesario, denunciaría y abogaría por la supresión de cualquier amenaza contra la paz de Venezuela que se hiciera en nombre de igualdades "ilimitadas" que no se correspondieran con el proyecto de república que estaba en marcha.

62 "Roscio a Robertson. Caracas, 31 de agosto de 1810", *Epistolario de la Primera República*, Ob. Cit., t. II, p. 173.

63 Juan Germán Roscio, *El triunfo de la libertad*…, Ob. Cit., p. 3.

64 "Roscio a Andrés Bello. Caracas, 9 de junio de 1811", *Epistolario de la Primera República*, Ob. Cit., t. II, pp. 197-198.

65 Ibíd., p. 199.

Desde el enfoque de Roscio la igualdad entrañaba una dimensión religiosa, porque era Dios quien había hecho a todos los hombres "a su imagen y semejanza". Jesucristo les había hablado de "su igualdad primitiva" [66] y de allí procedía la necesidad de implantar la igualdad en la república. Al hacerlo se cumpliría no solamente con los objetivos políticos terrenales sino también con el deseo de Dios.

Abogó Roscio por la igualdad entre los pueblos y los hombres en nombre de la justicia y de la voluntad de Dios, además de ser uno de los fundamentos esenciales de la vida en una república.

66 Juan Germán Roscio, "Patriotismo de Nirgua y abuso de los reyes". 18 de septiembre de 1811, *Escritos representativos*, Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, 1971, p. 92.

# Conclusión

La intensidad con que Juan Germán Roscio se entregó a la misión de elaborar y popularizar los conceptos y argumentos que darían aliento a la república obedecía a su experiencia como estudiante y profesor de la universidad de Caracas. En sus aulas había recibido los conocimientos que lo convirtieron en un radical defensor de la monarquía durante sus años de juventud y los primeros de adultez. Cuando leyó libros que lo incitaron a poner en juicio esas creencias hasta abandonarlas por completo entendió la fuerza que tenía la educación como instrumento de dominación política. El rey, con sus aliados, aprovechaba los recintos educativos para adoctrinar a los pueblos en la teoría del derecho divino de los reyes y otras que hacían aparecer a su gobierno tiránico como el mejor de todos. Impactado por lo que habían hecho con él mediante esa educación, Roscio recurrió a las mismas herramientas para combatir las ideas que ahora consideraba falsas y nocivas. Por eso jamás dejó de escribir y publicar sus pensamientos, sus disquisiciones a favor del triunfo de la república y de la libertad en América y Venezuela. Para que hubiera república los ciudadanos debían conocer cada uno de los componentes y pilares de la república y estar siempre alertas de que fueran respetados por los gobernantes.

La labor pedagógica de Roscio, a partir de 1810, rebasó las paredes de los salones de la universidad. Durante once años de carrera política fue mensajero incansable de los bienes de la independencia. Formar intelectualmente a sus compatriotas para la libertad, esa fue su obsesión. Desde su tiempo avisa a generaciones futuras lo que debe ser un empeño constante si se quiere vivir en repúblicas: Enseñar qué significan y qué valor tienen la libertad, la igualdad, la división y equilibrio de poderes,

la soberanía del pueblo y las elecciones, la constitución, para que en ninguna época el despotismo se apodere de los pensamientos y sentimientos de los venezolanos y acabe con su felicidad.

## Cronología Básica de Juan Germán Roscio

| Fecha | Hechos |
|---|---|
| 1763 | 27 de mayo: Nace en San Francisco de Tiznados, actual Estado Guárico. |
| 1792 | Obtiene el título de Bachiller en Cánones de la Universidad de Caracas |
| 1794 | Obtiene el título de Doctor en Cánones de la Universidad de Caracas |
| 1797 | Agosto: Defiende a la mestiza Isabel María Páez contra el Cabildo de Valencia en una querella por uso de alfombra en la iglesia. |
| 1798 | Es profesor de la cátedra de Instituta en la Universidad de Caracas.<br>Se une a la Real Academia de Derecho Español y Público.<br>Pide su ingreso al Colegio de Abogado de Caracas. Su solicitud es denegada por el cuerpo. |
| 1800 | Obtiene el título de Doctor en Derecho Civil de la Universidad de Caracas.<br>18 de diciembre: Finalmente, luego de un proceso de dos años, es aceptado en el Colegio de Abogado de Caracas. |
| 1810 | 19 de abril: Entra a la sala del Cabildo como "diputado del pueblo" y participa en los eventos de ese día. Redacta al acta de formación de la Junta Conservadora de los Derechos de Fernando VII.<br>27 de abril: Es nombrado Secretario de Relaciones Exteriores de la Junta Suprema de Caracas.<br>Junio: Se publica el Reglamento para la elección de diputados al primer congreso de Venezuela, elaborado por Roscio.<br>Es uno de los editores del periódico oficial del gobierno, la Gazeta de Caracas. |

| | |
|---|---|
| 1811 | Es elegido diputado por Calabozo al Congreso Constituyente.<br>Del 5 al 7 de julio: Redacta con la colaboración de Francisco Isnardi el Acta de la Independencia de Venezuela.<br>30 de julio: Se imprime el Manifiesto que hace la Confederación de Venezuela… escrito por Roscio.<br>Es designado por el congreso para integrar la comisión redactora de la primera constitución de Venezuela.<br>Septiembre: Circula el Patriotismo de Nirgua y abuso de los reyes, panfleto escrito por Roscio en contra de la teoría del derecho divino. |
| 1812 | Marzo: Elegido como uno de los suplentes del poder ejecutivo constituido como Triunvirato de la "Primera República".<br>26 de julio: Tras la caída de la república es encarcelado en La Guaira. Luego es remitido a España para pagar la pena de prisión en Cádiz. |
| 1813 | Es transferido de la prisión de Cádiz a la de Ceuta en el norte de África. |
| 1814 | 17 de febrero: Escapa de la cárcel junto a José Cortés de Madariaga, Juan Paz del Castillo, y Juan Pablo Ayala. Pero, al llegar a Gibraltar, son devueltos por las autoridades británicas a los españoles. |
| 1815 | 21 de noviembre: Sale de la cárcel gracias a la mediación del inglés Thomas Richards. Viaja a América con José Cortés de Madariaga. |
| 1816 | 20 de abril: Está residenciado en Jamaica con José Cortés de Madariaga. Escribe una serie de cartas a Martín Tovar y Ponte.<br>26 de noviembre: Bolívar lo invita, junto con Madariaga y Paz del Castillo, a regresar a Venezuela para contribuir en la lucha por la independencia. |
| 1817 | 1 de enero: Arriba a los Estados Unidos, específicamente a Nueva Orleáns, para luego trasladarse a Filadelfia.<br>Se imprimen en Filadelfia la primera edición de su obra magna El Triunfo de la libertad sobre el despotismo y su traducción de la Homilía del Cardenal Chiaramonti. |

| | |
|---|---|
| 1818 | 14 de abril: Como consecuencia de una grave enfermedad, dicta su testamento.<br>A finales de ese año retorna a Venezuela. En Angostura se encarga con otros de la redacción de El Correo del Orinoco, de la Dirección de Rentas y la Presidencia de la sección de Hacienda del Consejo de Estado, y redacta al Reglamento de elecciones para el congreso que se celebraría en 1819. |
| 1819 | Es Vicepresidente del Departamento de Venezuela y Vicepresidente provisional de la República de Colombia.<br>Mayo: Se casa con Dolores Cuevas, teniendo una hija de nombre Carmen. |
| 1820 | Febrero-mayo: Debe retirarse de sus labores porque lo aqueja una enfermedad.<br>Trabaja a favor de alcanzar un armisticio con los españoles liderados por el general Pablo Morillo. |
| 1821 | 10 de marzo: Muere en El Rosario de Cúcuta, actual Colombia. En ese momento era Vicepresidente de Colombia.<br>Aparentemente se publica, póstumamente, otro escrito de Roscio en Maracaibo titulado Catecismo religioso político contra el real catecismo de Fernando VII. |

# ▸ Bibliografía

**1. Escritos fundamentales de Roscio (primeras ediciones):**

- *Acta del 19 de abril de 1810* (Caracas, Abril de 1810).
- *Refutación a los delirios políticos del Cabildo de Coro, de orden de la Junta Suprema de Caracas, a 1º de junio de 1810* (Caracas, Junio de 1810).
- *Reglamento para la elección y reunión de diputados que han de componer el cuerpo conservador de los Derechos del Sr. Fernando VII en las provincias de Venezuela*. (Caracas, Junio de 1810).
- *Acta de Independencia del 7 de julio de 1811* (con ayuda de Francisco Isnardi) (Caracas, Julio de 1811).
- *Manifiesto que hace al mundo la Confederación de Venezuela en la América Meridional* (con ayuda de Francisco Isnardi) (Caracas, Julio de 1811).
- *Patriotismo de Nirgua y abuso de los reyes* (Caracas, Septiembre de 1811).
- *Homilía del Cardenal Chiaramonti, Obispo de Imola, actualmente Sumo Pontífice Pío VII, dirigida al pueblo de su Diócesis en la República Cisalpina, el día del nacimiento de J.C. año de 1797. Traducida…del francés al español por un Ciudadano de Venezuela en la América del Sur, que la publica rebatiendo con ella un papel del mismo Papa a favor de Fernando VII, contra los insurgentes de las llamadas Colonias españolas*. (Filadelfia, 1817).
- *El triunfo de la libertad sobre el despotismo* (Filadelfia, 1817).

**2. Estudios sobre Juan Germán Roscio:**

- **Miliani, Domingo**. "Juan Germán Roscio, héroe intelectual". Estudio preliminar de: Roscio, Juan Germán. *El triunfo de la libertad sobre el despotismo.* Caracas: Biblioteca Ayacucho,1996.
- **Pernalete, Carlos.** *Juan Germán Roscio*. Caracas: El Nacional / Bancaribe,2008.

- **Pino, Iturrieta**. "Las ideas modernas de Juan G. Roscio a través de su correspondencia privada (1810-1812)", Cap. VI de *La mentalidad venezolana de la emancipación, 1810-1812*. Caracas: Bid & co. Editor, 2007. pp. 208-213.
- **Ruiz, Nydia.** *Las confesiones de un pecador arrepentido. Juan Germán Roscio y los orígenes del discurso liberal en Venezuela*. Caracas: Fondo Editorial Tropykos, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Universidad Central de Venezuela, 1996.
- **Ugalde, s.j., Luis**. *El pensamiento teológico-político de Juan Germán Roscio*. Caracas: BID & Co. Editor / Universidad Católica Andrés Bello, 2007.
- **Willwoll, Guillermo Emilio.** "Sesquicentenario de Juan Germán Roscio. Suárez-Rousseau-Roscio", *Revista de la Facultad de Derecho*, No 49,Caracas, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Universidad Central de Venezuela, agosto de 1971, pp. 104-180.

**3. Fuentes utilizadas en este trabajo:**

- *Epistolario de la Primera República*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1961, t. II.
- *La Constitución Federal de Venezuela de 1811 y documentos afines*. Caracas: Academia Nacional de la Historia, Colección Bicentenario de la Independencia, 2009.
- *Libro de Actas del Supremo Congreso de Venezuela*. Caracas: Academia Nacional de la Historia, Colección Bicentenario de la Independencia, 2011, t. I.
- Roscio, Juan Germán. *El triunfo de la libertad sobre el despotismo*. Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1996.
- Roscio, Juan Germán. *Escritos representativos*. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República, 1971.
- T*extos oficiales de la Primera República de Venezuela*. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República, 1983, t. I; t. II.

Autor: Lic. Luis Daniel Perrone. C.I. 16.904.961

**Luis Daniel Perrone Galicia**

Licenciado en Ciencias Políticas y Administrativas. Mención Relaciones Internacionales, Mención de Honor "Magna Cum Laude" y Especialista en Derecho y Política Internacionales. Actualmente está cursando Doctorado en Ciencias Políticas Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas en Universidad Central de Venezuela. Es profesor de la cátedra "Historia de las Formas Políticas Modernas" Escuela de Estudios Políticos y Administrativos-UCV. Profesor de "Historia de la Cultura II (Cultura y Modernidad)", "Historia de la Cultura III (Cultura y Postmodernidad)" e "Historia de Venezuela" (Historia de Venezuela en los medios). Escuela de Comunicación Social-UCAB. Obtuvo el Premio "Rafael María Baralt" de la Quinta Bienal 2016-2017 otorgado a historiadores jóvenes por la Academia Nacional de la Historia y la Fundación Bancaribe, con el Trabajo: "Veredas de Libertad e Igualdad. Expresiones del pensamiento político y social de Juan Germán Roscio (1797-1818)".

© Cedice 2017
Depósito legal: DC2017001699
ISBN: 978-980-7118-48-4
Diseño, diagramación:
Días Gráficos, C.A.
Edición: 250 ejemplares

cedice Libertad
IDEAS EN ACCIÓN

Juán Germán Roscio

200 AÑOS 1817/2017
EL TRIUNFO DE LA LIBERTAD SOBRE EL DESPOTISMO

**CEDICE LIBERTAD**
Av. Andrés Eloy Blanco (Este 2). Edif. Cámara de Comercio de Caracas.
Nivel Auditorio, Los Caobos, Caracas, Venezuela

**www.cedice.org.ve**

Cedice @Cedice

ISBN: 978-980-7118-48-4